

Ley N° 47054 - Decreto N° 2444
DESIGNASE A LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
OBISPO FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Designar a la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Catamarca, Sala Obispo Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2.- De forma

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa